

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| | |
|---|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 08 FEB 2018 | |
| No. de BITÁCORA 09/AH-0880/10/17 | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001044 |

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PILARQUIM DE MEXICO, S.A DE C.V. AVENIDA PATRIA 2085 MEZZANINE PUERTA DE HIERRO CP. 45116, ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01 (33) 8000 7451, CORREO-e: elena@pilarquim.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. PME 9605289K9 | VIGENCIA INICIAL 08 FEB 2018 |
| | | VIGENCIA FINAL 05/11/2018 |

| |
|--|
| NOMBRE COMERCIAL PILARSATO TECNICO (GLIFOSATO) |
|--|

| |
|---|
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC SAL ISOPROPILAMINA DE N-(FOSFONOMETIL) GLICINA |
|---|

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV | CAS 38641-94-0 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO |
|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|

| |
|---|
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE 62.000 |
|---|

| | | | | |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 813,008 | UNIDAD DE MEDIDA LITROS | CANTIDAD UMT 1,000,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2931.90.19 |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|

| |
|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN |
|---|

| | | |
|---|--|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ***** | PAÍS DE PROCEDENCIA TWN, CHN | ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|--|--|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0046518

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR 710/000445 de la autorización de fecha 23 de enero de 2018, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1185

Rowir
Rowir
CMJ/JRR/MMR
P.A.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR 00212/1801

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



966IMAR.710/001094

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO, a **23 ENE 2018**

No. de BITACORA
09/AH-0880/10/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/
0000445

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PILARQUIM DE MEXICO, S.A DE C.V. AVENIDA PATRIA 2085 MEZZANINE PUERTA DE HIERRO CP. 45116, ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01 (33) 8000 7451, CORREO-e: elena@pilarquim.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. PME 9605289K9 | VIGENCIA INICIAL 23 ENE 2018 |
| | | VIGENCIA FINAL 05/11/2018 |

NOMBRE COMERCIAL
PILARSATO TECNICO (GLIFOSATO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
SAL ISOPROPILAMINA DE N-(FOSFONOMETIL) GLICINA

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA | CAS 38641-94-0 | ESTADO FÍSICO LÍQUIDO |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NO MENOS DE 62.000

| | | | | |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 813,008 | UNIDAD DE MEDIDA LITROS | CANTIDAD UMT 1,000,000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2931.90.19 |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

| | | |
|---|--|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ***** | PAÍS DE PROCEDENCIA TWN, CHN | ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|--|--|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

DESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0045656

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0009026 de la autorización de fecha 24 de noviembre de 2017, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 17330012/A01185

Ramiro
CMJ/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

02841/1801